



Quarenta maravedis.

SETO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

M. H^{ne}, Villa

Pedro Antonio García Palas Cónsul de S. M. pp.^{co} en todos sus dominios y Señorios, mayor privativo de todas Rentas R.^{as} y Alcavalas, y del Ayuntamiento de esta Villa de Seula; con todo respeto dice; q.^o ya consta a V. S. hallarse dos años hace, sirviendo la C.^{on} C.^{on} de Ayuntamiento, por nombram.^{to} de V. S. con un total y fiel desempeño de quantas dilig.^{as} se han puesto al cargo del exponente; bien sabido y patente es lo que estrecham.^{te} encargan las sabias disposiciones patrióticas, de q.^o en un caso de oposición, como la presente, se da la preferencia a todo Cónsul R.^{al} aprobado y puesto en el uso y exerci.^o de su ofi.^o, a otro q.^o no sea tal Cónsul, p.^o el obtento de la plaza o C.^{on} vacante, por lo útil q.^o le es a S. M.; oure la novedad de haver vacado en esta Villa por fallecim.^{to} de Mig.^l Rafael Ortega la C.^{on} numeraria delo civil, y criminal, q.^o obtenia, y siendo privativo de V. S. mediante las facultades, nombran Cónsul q.^o sirva la citada C.^{on} numeraria, y desearo el q.^o diere oupsarse en servicio de V. S. y del

